

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S _____ / _____ D

RAWSON, 21 de Diciembre de 2010.-

Ref.: Expte. Nro. 29.579/10, s/ antecedentes

Licitación Pública nro. 11/10–IPVyDU.

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita el proyecto y construcción de 44 viviendas para el Sindicato de Empleados de Comercio de la ciudad de Trelew, y demás especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$9.577.152,79, mediante la modalidad de contratación de licitación pública (cfr. Ley Prov. I Nro.11, art. 7º, y decreto reglamentario).-

Desde ahora adelanto la procedencia legal de la tramitación traída a dictamen legal, con los matices y en atención a cuestiones de hecho y derecho que seguidamente expongo:

Breves Antecedentes.

La licitación pública *sub examine* fue llamada mediante Resolución 2133/10 de fs. 49/50, por la cual se le otorga aptitud técnica y financiera, se aprueban los pliegos, anexos y planos (fs. 52), se fija fecha y lugar de apertura de sobres, y se imputa el gasto presupuestado. Se pública (fs. 56/62). Sin inconvenientes se procede a la apertura del sobre presentado (fs. 65). La Comisión Calificadora y de Preadjudicación designada recibe la documentación y analiza la validez de la misma en subcomisiones, resultado ser declarada válida (fs. 145), aconsejando, a las resultas, preadjudicar, por ser la más conveniente, a la empresa COINAR SA en \$10.630.198,77 (fs. 147). El asesor legal dictamina favorablemente (fs. 150), luego se proyecta la resolución pertinente (fs. 151), y se eleva por nota a vuestro Tribunal de Cuentas (fs. 153).-

De lo reseñado se deduce sin esfuerzo que se han cumplimentado las exigencias dispuestas en el Acuerdo nro. 408/00 del TCCP para las intervenciones previas (capítulo V, inciso b), no obstante debiera agregarse actualización del certificado emitido por el Banco del Chubut SA respecto a la clasificación financiera de la empresa adjudicataria, asimismo he de recordar que según Decreto N° 694/04, previo al acto de adjudicación, cada Repartición deberá solicitar al Registro Provincial la actualización del Certificado de Capacidad de Contratación Anual del Preadjudicatario, conforme a lo normado en el TITULO II, Artículo 10º, inciso c), quien otorgará un certificado de saldo

de Capacidad de Contratación Anual para la Adjudicación, que reflejará la Capacidad libre resultante de considerar los compromisos de obras a la fecha de su tratamiento.-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 214/10.-

Ing. Nelson Castro

Asesor Técnico

Tribunal de Cuentas